



0000001

Notaria Décima Primera



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"FERNANDO TINAJERO SER INGENIERIA CÍA. LTDA."**

QUE OTORGAN:

**RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ y MANUEL
ALEJANDRO TINAJERO CALVACHE**

CUANTIA: USA. \$. 400,00

Dí: 3 copias

(C.M.B.H)

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-11-P00935

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Febrero del año dos mil trece, ante mí Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del Cantón Quito (E), mediante acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ de estado civil casado; y MANUEL ALEJANDRO TINAJERO CALVACHE de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía Limitada **FERNANDO TINAJERO SER INGENIERÍA Cía. Ltda.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores: 1) Ingeniero René Fernando Tinajero Ruiz, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial y Magister en Contabilidad y Auditoría CPA., mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cinco nueve ocho nueve cero guión ocho (170759890-8), domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; 2) Manuel Alejandro Tinajero Calvache, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve tres cuatro cuatro tres cuatro guión uno (171934434-1), domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes son legalmente capaces.

SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FERNANDO TINAJERO SER INGENIERÍA CÍA. LTDA.: Capítulo I.- De la Compañía: Artículo UNO. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina **FERNANDO TINAJERO SER INGENIERÍA CÍA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada.

Artículo DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.

Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL: Objeto Social.- I. ASESORÍA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA: a) Revisión de Estados Financieros; b) Elaboración de Análisis Financiero; c) Elaboración de planes estratégicos; d) Preparación y



M. G. G. G.



0000002

Notaria Décima Primera

evaluación de proyectos; e) Preparación y evaluación de presupuestos; f) Elaboración y control de flujo de caja; g) Elaboración de flujo de efectivo; h) Asesoría gerencia administrativa financiera. **II. ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA:** a) Elaboración de contabilidad; b) Elaboración de declaraciones de impuestos y planes tributarios; c) Elaboración de estudios especiales de precios de transferencia; d) Análisis y estructuración de marco tributario; e) Revisión de cuentas; f) Trabajos especiales relacionados con la contabilidad y auditoría; g) Diseño e implementación de sistemas de control interno; h) Diseños e implementación de sistemas de costos industriales; i) Inventario físico de activos fijos; j) Diseño de sistemas de gestión para activos fijos; k) Valoraciones de activo fijos. **III. TECNOLOGÍA INFORMÁTICA:** a) Desarrollo de software; b) Diseño de sistemas de información; c) Compra venta importación de equipo de computación y accesorios electrónicos. **IV. INGENIERÍA INDUSTRIAL:** a) Elaboración de estudios de ingeniería industrial; b) Seguridad integral; c) Capacitación y elaboración de planes de contingencia; d) Elaboración de reglamentos, manuales de seguridad y salud ocupacional; e) Diseños de sistemas y planes de incentivos; f) Elaboración de estudios de costos; g) Elaboración de estudios de métodos y mejora del trabajo. **Medios:** De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, para lograr el cumplimiento de su objeto social, excepto los de leasing mercantil, seguros, intermediación financiera, y los demás establecidos por la Ley General de Instituciones Financieras. **Artículo CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con

Ab. Cecilia Butrón Hermosa
Notaria

acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **Capítulo II.- Del Capital Social.- Artículo CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES USA (US\$ 400.00)**, dividido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales de **UN DÓLAR (US\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la siguiente forma: El **Ingeniero René Fernando Tinajero Ruiz**, es titular de **TRESCIENTAS OCHENTA (380)** participaciones sociales; y, El **señor Manuel Alejandro Tinajero Calvache**, es titular de **VEINTE (20)** participaciones sociales. La integración del capital Social se lo hace por aporte en **NUMERARIO**, capital del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1.- Ing. René Fernando Tinajero Ruiz	\$ 380.00	\$ 380.00	380
2.- Manuel Alejandro Tinajero Calvache	\$ 20.00	\$ 20.00	20
Total	\$ 400.00	\$ 400.00	400

Se acompaña el comprobante bancario, que certifica que el depósito de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 400,00)**, pertenece a los 2 socios, a prorrata del monto de sus participaciones, y se encuentra en una cuenta especial de **"Integración de Capital"**, en un banco del Distrito Metropolitano de Quito, capital suscrito que se encuentra pagado en el **CIEN POR CIENTO (100%)**. **Artículo SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La



0000003

Notaria Décima Primera

Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **Artículo SIETE.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **Artículo OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Capítulo III.- De los Socios.- Artículo NUEVE.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. **Artículo DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato

M. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas determinadas, resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto. **Artículo ONCE.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS:** Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía: a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) El socio que interviniera en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; d) El socio que quiebra; y, e) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. **Capítulo IV.- De la Junta General.- Artículo DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES:** La Junta

General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente



0000004

Notaria Décima Primera

convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. **Artículo TRECE.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo CATORCE.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con Ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. La convocatoria contendrá: **a)** Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; **b)** Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; **c)** La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; **d)** Fecha y hora de la junta; **e)** Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; **f)** En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento. g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria. **Artículo QUINCE.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo DIECISEIS.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES:** El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de UN DÓLAR USA. (\$ 1,00), el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo DIECISIETE.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quince



0000005

Notaria Décima Primera



y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. **Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**

GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)

- ✓ Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital
- ✓ Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma;
- ✓ j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **Artículo DIECINUEVE.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

la propia Junta. **Artículo VEINTE.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

Capítulo V.- Del Gobierno y la Administración de la Compañía.-

Artículo VEINTIUNO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General

y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente. **Artículo VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño

del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **DOS (2)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo VEINTITRES.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. **Artículo VEINTICUATRO.- DEL GERENTE:** Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier



0000006

Notaria Décima Primera



persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **DOS (2)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. **Artículo VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo Veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los ocho días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagars o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. **Artículo VEINTISEIS.- PRORROGA DE FUNCIONES:**

Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **Artículo VEINTISIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**

La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **Capítulo VI.- Disposiciones Generales.- Artículo**

VEINTIOCHO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria. **Artículo VEINTINUEVE.- REFORMA DE LOS**

ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. **TERCERA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS:** Se deja constancia que los todos los socios son nacionalidad ecuatoriana.



000007

Notaria Decima Primera



CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa y elige como Gerente de la Compañía al Señor **Ingeniero René Fernando Tinajero Ruiz**, y como Presidente al Señor **Manuel Alejandro Tinajero Calvache**, debiendo durar en este cargo el plazo establecido en los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. **QUINTA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL:** Queda facultado el señor **Doctor Marco Ruiz Estrella** para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto, así también para la obtención de Patente Municipal y Registro Único de Contribuyentes. Firmada) Doctor Marco Ruiz Estrella, abogado con matrícula uno siete guión dos mil once guión seis siete cero del foro de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí la Notaria, a las comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ

C.C. / 1707598908

MATinajero

MANUEL ALEJANDRO TINAJERO CALVACHE

C.C. 1719344341



Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

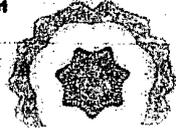
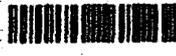
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y FEDERACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **1707598908-8**

Ciudadanía: CIUDADANÍA
Apellidos y Nombres: TINAJERO RUIZ, RENE FERNANDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Ciudad: QUITO
Apellido de la Madre: GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Expedición: 2011-11-12
Fecha de Expiración: 2021-11-12

Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Conyugue: JULIETA CORINA CALVACHE G

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. INDUSTRIAL

Apellidos y Nombres del Padre: TINAJERO FERNANDO
Apellidos y Nombres de la Madre: RUIZ LUPE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
Fecha de Expedición: 2011-11-12
Fecha de Expiración: 2021-11-12

ES13312122

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

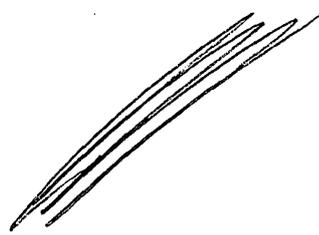
227-0007 **1707598908**
 NÚMERO CÉDULA

TINAJERO RUIZ RENE FERNANDO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CARCELEN **CARCELEN**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

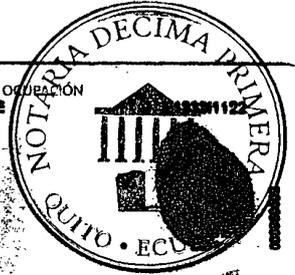
Nº 171934434-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TINAJERO CALVACHE
MANUEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

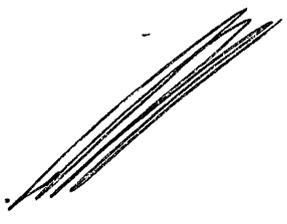
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TINAJERO RUIZ RENE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALVACHE C JULIETA CORINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-21



MA Tinajero

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



QUITO, 05 de FEBRERO 20 13

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 7478468

Él (la) Sr. RENE FERNANDO TINAJERO RUIZConsigno en este Banco, un depósito de \$ 400.00CUATROCIENTOS 00/100 dólarespara INTEGRACIÓN DE CAPITAL de FERNANDO TINAJERO SER INGENIERIA CIA. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	S VALOR
RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ	380.00
MANUEL ALEJANDRO TINAJERO CALVACHE	20.00
TOTAL \$	400.00

ATENTAMENTE,


FIRMA AUTORIZADA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7478468
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ ESTRELLA MARCO GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2013 11:10:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERNANDO TINAJERO SER INGENIERIA CIA. LTDA.
APROBADO

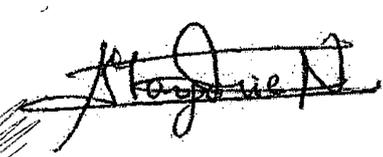
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

09/01/2013

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-



~~AD. CECILIA SUYFREN HERMOSA~~
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO





0000010

Notaria Decima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de Constitución de la Compañía FERNANDO TINAJERO SER INGENIERIA CIA. LTDA., celebrada ante mí el 07 de febrero del 2013.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.000802, de 18 de febrero del 2013, la cual aprueba la constitución de la compañía referida.- Quito, a veinte y cinco de febrero del dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000802**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **FERNANDO TINAJERO SER INGENIERIA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.702 de 18 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FERNANDO TINAJERO SER INGENIERIA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7478468
Nro. Trámite 1.2013.417

EVG/

Registro de Datos Públicos
el Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7044

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10266
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1064
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

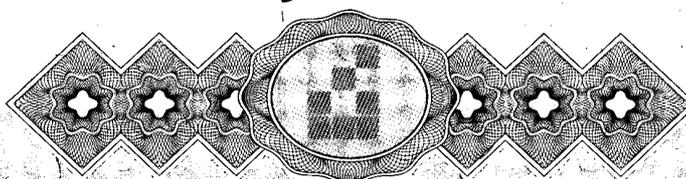
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719344341	TINAJERO CALVACHE MANUEL ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
1707598908	TINAJERO RUIZ RENE FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	07/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13:000802
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERNANDO TINAJERO SER INGENIERIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

0000014

Registro Mercantil de Quito

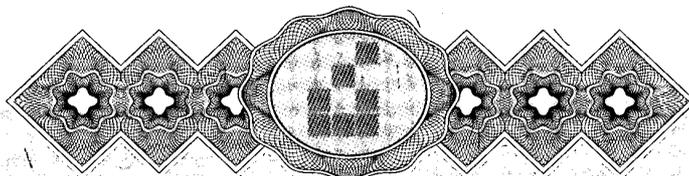
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE; 2 AÑOS;
ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASOFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11516**

Quito, 12 de Abril 2013

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FERNANDO TINAJERO SER INGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO